

# **Consultas de carácter general resueltas por la Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento en la sesión de 30 de noviembre de 2006**

**1. Solicitud de modificación del diseño de registro del fichero de intercambio incluyendo un indicador de permanencia de las tarjetas de residencia de extranjero, de modo que los Ayuntamientos lo comuniquen al INE en el momento que se lo transmita el extranjero afectado.**

La Comisión no consideró oportuno en estos momentos, cuando está en marcha la modificación del actual sistema de gestión padronal mediante el proyecto Avanza Local- Padrón y se está elaborando una nueva Ley Básica del Gobierno y la Administración Local, proceder a la modificación del diseño de registro de los ficheros de intercambio.

Además, la situación no era generalizada para todos los Ayuntamientos, sino más bien al contrario; pues la mayoría no disponen de información sobre la situación de permanencia de los extranjeros antes que el INE, que además se vería obligado a introducir modificaciones en su aplicativo para procesar esta información, que recibe de la fuente competente que es el Ministerio del Interior.

**2. Solicitud para que en las comunicaciones del INE de las tarjetas de residencia, a través de las incidencias 135 y 136 en los ficheros de intercambio, se distinga entre los tres permisos de residencia: temporal, permanente y comunitario.**

Por parte del INE se recordó que la información relativa a la situación de residencia permanente de los extranjeros se encuentra disponible en la web de IDA-Padrón, en el apartado Extranjeros, el cual se actualiza todos los meses con la información que remite la Dirección General de la Policía, pudiendo realizarse consultas en pantalla o descargas a fichero.

Al igual que en la propuesta anterior la Comisión no consideró oportuno en estos momentos proceder a la modificación del diseño de registro de los ficheros de intercambio.

No obstante se propuso el estudio, en el grupo de trabajo del Consejo, de la posibilidad de incluir también el pasaporte que consta en el Ministerio del Interior en las comunicaciones del número de identificación de extranjero, mediante las incidencias 135, 136, en los datos tras variación.

**3. Forma de actuar ante los errores invalidantes que ocasiona la falta de apellidos de ciudadanos de algunas nacionalidades como India y Pakistán, para adoptar una actuación homogénea.**

Se acordó realizar un estudio para ver el modo en que se está remitiendo la información por los Ayuntamientos, en los casos planteados de falta de los dos apellidos, y que sea el grupo de trabajo del Consejo el que finalmente adopte una decisión al respecto para homogeneizar la actuación de todos los municipios.

